

## **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO**

### **FONDO DE INVERSIÓN SARTOR TÁCTICO INTERNACIONAL**

**Sartor Administradora General de Fondos S.A.**

---

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno de “*Fondo de Inversión Sartor Táctico Internacional*” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Al respecto, las modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

i) En la Sección B) del Reglamento Interno, “*Política de inversión y diversificación*”, Número 3, “*Características y Diversificación de las Inversiones*”, se modifica el numeral 3.2 relativo al límite de inversión por emisor y en cuotas de un fondo, en el sentido de establecer que el límite máximo de inversión en cuotas de un fondo será de un 100% del activo total del Fondo.

ii) En la Sección G) del Reglamento Interno, “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, Número 1, “*Aporte y Rescate de Cuotas*”, se modifica el numeral 1.3 relativo a la moneda en que se pagarán los rescates, en el sentido de establecer que, en caso que el aportante solicite el pago del rescate en Pesos de Chile, la Administradora convertirá los Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a Pesos de Chile, empleando el valor del tipo de cambio proporcionado el día anterior a la fecha de pago del rescate por el Banco Central de Chile y publicado por dicha entidad el día siguiente hábil en el Diario Oficial.

El texto del nuevo Reglamento Interno comenzará a regir a partir de los 30 días siguientes al de su depósito en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos.

\*\*\*\*\*